



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003145 01 MAR 2021

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Sociología de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 16106 del 30 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Sociología de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 19 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Sociología (Código SNIES 3319).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de julio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Sociología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Sociología de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de SOCIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con lugar de desarrollo en Pasto ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a formar seres Humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo.*
- La tradición del programa. Desde su creación en 1993, se han graduado 536 sociólogos.*
- El cuerpo profesoral, el cual cuenta con 7 profesores de tiempo completo, de los cuales 2 cuentan con título de doctorado y 5 de maestría. <<Promedio de estudiantes: 240>>. Durante la visita los pares evidencian el reconocimiento que los estudiantes expresan por la formación y calidad académica de sus profesores.*
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACION SOCIAL - GRUMIS (el cual obtuvo categoría C en la convocatoria de grupos de Minciencias de 2019) y el grupo CULTURA Y DESARROLLO (categoría C). Se resalta el trabajo articulado entre los semilleros y los grupos de investigación.*
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2019, los cuales se sitúan por encima del rango del grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés; y en el mismo rango del grupo de referencia para las pruebas de Razonamiento Cuantitativo. De manera similar, los resultados de los estudiantes en las pruebas específicas de Investigación en Ciencias Sociales se encuentran en el mismo rango del grupo de referencia.*
- La visibilidad internacional del Programa se evidencia en la movilidad entrante de 34 profesores, provenientes Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España México y Perú; así como en 43 instancias de movilidad profesoral saliente.*
- Las acciones que ha llevado a cabo la institución para incrementar la permanencia de los estudiantes en el Programa. La deserción se ha situado por debajo del promedio nacional de manera consistente durante los años recientes.*
- Las actividades de Bienestar Universitario, de las cuales participan los diferentes estamentos del Programa y se ofrecen en las dimensiones de asesoría psico-social, asesoría académica, apoyo económico y acciones para incrementar la permanencia estudiantil.*
- La existencia del Observatorio Social, vinculado al programa, que permite vincular el programa de sociología, el departamento y la facultad a los procesos de cambio y transformación del departamento.*
- Las estadísticas de graduación las cuales muestran que los estudiantes se gradúan de forma más expedita que los del promedio nacional. En el semestre 11 se gradúan en promedio 36,18% de los estudiantes, versus un 23,95 del promedio nacional.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Sociología de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Con base en las condiciones institucionales y de los Programas que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de SOCIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con lugar de desarrollo en Pasto, debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- Utilizar la plaza docente disponible para incrementar el número de profesores de tiempo completo; la relación entre docentes de tiempo completo y estudiantes es de 1:34.*
- Continuar implementando acciones para incrementar la productividad investigativa de los profesores del Programa, lo cual debe resultar en una mejor categorización de los grupos de investigación. Se han generado 24 productos de investigación en los últimos 5 años, para una productividad de 0,68 productos – profesor por año.*
- Implementar acciones para incrementar la movilidad internacional saliente de estudiantes. Si bien el programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en estas áreas de pueden mejorar.*
- Actualizar algunos espacios relacionados con el Programa, como las salas de informática y las salas de estudio.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Sociología de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Sociología de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del programa:	Sociología
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Sociología de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

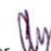


Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código SNIES: 3319 (Código de Proceso:15153)